

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona relativo á la conversión en Escuelas públicas de las plazas de Auxiliares que están afectos á las Escuelas hoy existentes en dicha capital.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando á la Compañía de los tranvías eléctricos de Murcia

para practicar los estudios de las líneas de ferrocarriles secundarios que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Asesoría general de Seguros.—Accidentes ocurridos durante el segundo trimestre de 1906, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

Administración provincial:

Diputación provincial de Almería.—Subasta para el suministro de viveres y combustibles para los establecimientos de Beneficencia.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.

Banco de España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 39, 40, 41 y 42 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado en 13 de Septiembre último por el Ayuntamiento de Barcelona, de destinar la cantidad de 240.256 pesetas que figura en el capítulo 4.º, art. 1.º, partida 10 de su presupuesto vigente, á los gastos de conservación en Escuelas públicas de las plazas de Auxiliares que están afectos á las Escuelas que hoy existen en la misma capital:

Resultando que este acuerdo fué trasladado en fecha 20 del mismo mes por el Alcalde constitucional á la Delegación Regia de primera enseñanza:

Resultando que en 29 del propio Septiembre fué aprobado por la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona é informado favorablemente por la Delegación Regia en 13 de Octubre último, por considerarlo beneficioso á los intereses de la enseñanza primaria:

Considerando que el referido acuerdo, si bien puede presentar de momento en su aplicación algunas pequeñas dificultades económicas de organización y aun pedagógicas, implica, sin duda alguna, un enorme avance y un positivo beneficio para la enseñanza primaria de Barcelona y, por lo tanto, para la cultura general de la Nación, á la que este Ministerio tiene que atender preferentemente:

Considerando que el Real decreto de 22 de Marzo de 1905, en su tercera disposición transitoria, estableció con carácter obligatorio y general lo acordado ahora por el Ayuntamiento de Barcelona, y que si aquel precepto quedó en suspenso por el Real decreto de 18 de Agosto del mismo año fué por razones meramente económicas, que dejan de existir al consignarse ahora en el presupuesto municipal los créditos correspondientes, sin gravamen para el Estado:

Considerando que según las Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1892 y 23 de Marzo de 1893, dictadas para aplicación del Real decreto de 21 de Abril de 1892, las Auxiliarias obligatorias sólo han de existir en las localidades donde no haya el número suficiente de Escuelas públicas, á las que sustituyen, por lo que pue-

den convertirse, sin inconveniente alguno legal, en Escuelas:

Considerando que en todos los órdenes, pero especialmente en el higiénico y en el importantísimo de la Pedagogía, es siempre altamente beneficiosa para la enseñanza toda organización difusiva que tienda al aumento de los Centros docentes ya existentes en una población, como sucede en el caso actual, en el que se duplican el número de Escuelas públicas de Barcelona:

Considerando que en el orden personal, este acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, ni exige ni debe implicar el reconocimiento de nuevos y perturbadores derechos á los Auxiliares que forzosamente han de pasar á estas Escuelas, los que únicamente deben conservar aquellos que en la actualidad tengan ya legalmente reconocidos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona de 13 de Septiembre último, disponiendo para su aplicación lo siguiente:

1.º El aumento en los gastos de primera enseñanza consiguiente á esta reforma se considerará como de carácter voluntario, y con cargo, por lo tanto, al presupuesto municipal, sin pasar al del Estado hasta que vayan estas Escuelas en lo sucesivo y se aumente su dotación en virtud de la categoría legal que les corresponda, con sujeción á lo que se preceptúa en el arreglo escolar definitivo de la provincia.

2.º No pasarán á servir las nuevas Escuelas más que los Auxiliares que desempeñan sus cargos en propiedad en Barcelona en virtud de nombramiento legal, y con la dotación de 1.375 pesetas anuales, cuyo sueldo seguirán disfrutando como Maestros, teniendo derecho además á casa habitación y al percibo de los emolumentos legales que corresponden á los Maestros de Escuela pública de su misma categoría de 1.375 pesetas, y haciéndose constar este pase por la Delegación Regia en los respectivos títulos administrativos de los interesados.

3.º Este personal conservará para lo sucesivo sólo los mismos y únicos derechos que en la actualidad, y por su categoría de Auxiliares, tengan ya declarados y reconocidos, sin que por esta reforma adquieran ni puedan adquirir otros nuevos.

4.º En lo sucesivo, y conforme vaya cesando normalmente dicho personal en las nuevas Escuelas, se aumentará la dotación de cada una de ellas hasta la categoría que legalmente les corresponda, con sujeción al arreglo escolar definitivo de la provincia, incluyéndose entonces su dotación completa y obligatoria en los presupuestos del Estado, y proveyéndose todas estas vacantes por oposición, como Escuelas de nueva creación, y según lo preceptuado en las disposiciones vigentes; y

5.º La implantación orgánica de la reforma se llevará á cabo por la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona, con arreglo á sus facultades ó á las de la Junta municipal de su presidencia, dictando y aplicando cuantas medidas sean necesarias y convenientes

á fin de que se lleve á efecto rápidamente y sin perturbación alguna para la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

MAR DE CHINA.—Estrecho de Singapur.—Luz de Raffles.—Límites del sector oscuro.—Notices to Mariners número 1.182. Londres, 1906.

Núm. 737, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, los límites del sector en que la luz de Raffles queda oculta no están aún determinados.

Se dará nuevo aviso.

Situación aproximada: 1º 10' 00" N. y 109º 56' 50" E.

(Aviso núm. 676, grupo 145 de 1906.)

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 152.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Dionisio Alonso Martínez, Abogado y vecino de esta Corte, solicitando, en nombre de la Sociedad anónima belga denominada Compañía de los Tranvías Eléctricos de Murcia, la correspondiente autorización para practicar los estudios de líneas de ferrocarriles secundarios de Calasparra á Caravaca, de Caravaca á Fortuna por Archena y Mula, de Mula á Alcantarilla, de Murcia á Crevillente y de Totana á Mazarrón:

Vista la certificación expedida por el Cónsul de España en Bruselas, donde se hace constar la escritura otorgada por la Compañía de los Tranvías de Murcia confiriéndose en ella poder al recurrente para que la represente en cualesquiera de las dependencias del Estado y en cuanto á la misma pudiera interesar:

Vista la carta de pago, que se acompaña á la instancia, acreditándose haber constituido en la Caja general de Depósitos uno por la cantidad en metálico de 10.500 pesetas, fecha 26 de Septiembre último, números 345.395 de entrada y 59.956 de registro, como garantía de la petición formulada:

Vistos los artículos 57 de la ley general de Obras públicas, 58 de la de Ferrocarriles, Real orden de 4 de Marzo de 1881 y demás disposiciones vigentes;

Esta Dirección general ha tenido á bien autorizar á la Compañía de los Tranvías de Murcia, y en su nombre á Don Dionisio Alonso Martínez, para hacer los estudios, durante el plazo de dos años, de los ferrocarriles secundarios que se solicitan, antes expresados; entendiéndose que esta autorización no confiere derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad para conceder otras iguales á los que pretendan estudiar los mismos caminos.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y publicación de la presente orden en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1906. El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## ASESORÍA GENERAL DE SEGUROS

Accidentes ocurridos durante el segundo trimestre del año de 1906, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

COMPAÑIAS	NÚMERO DE ACCIDENTES				CANTIDADES INDEMNIZADAS					
	Muerte.	Incapacidad permanente absoluta.	Incapacidad permanente relativa.	Incapacidad temporal.	TOTAL	Por muerte. — Pesetas.	Por incapacidad permanente absoluta. — Pesetas.	Por incapacidad permanente relativa. — Pesetas.	Por incapacidad temporal. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
La Preservatrice.....	2	»	7	326	335	4.560	»	4.725'75	11.728'73	21.014'48
La Foncière.....	2	»	3	161	166	105'50	»	2.323	2.756'92	5.234'42
La Vasco Navarra.....	12	»	29	1.196	1.237	10.185'85	»	25.529'60	37.936'98	73.652'43
Caja de Previsión.....	1	8	»	331	340	»	3.088'75	»	9.095'63	12.184'58
Anónima de Accidentes.....	5	16	»	539	560	1.800	1.927	»	23.441'60	27.068'60
Hispania.....	15	»	60	3.875	3.950	21.472	»	51.586	87.127	160.185
La Zurich.....	3	5	8	664	680	4.965'60	11.370'90	5.873'50	31.324'87	53.534'87
La Unión Alcoyana.....	»	»	»	29	29	»	»	»	474'77	474'77
L'Assicuratrice.....	2	»	1	155	158	464	»	808'75	9.809'42	11.264'17
Mutua de Contratistas de obras y Maestros albañiles de Barcelona.....	»	»	»	88	88	»	»	»	»	6.936'40
Mutua Catalana de Accidentes del trabajo.....	»	»	»	106	106	»	»	»	3.227'35	3.227'35
La Previsora.....	»	»	»	56	56	»	»	»	1.351'07	1.351'07
Asociación de Propietarios de Madrid.....	»	»	»	2	2	»	»	»	23'75	23'75
La Previsión.....	»	»	»	138	138	»	»	»	5.763'38	5.763'38
Mutua de Industriales mecánicos y metalarios de Barcelona.....	»	»	»	183	183	»	»	»	6.697	6.697
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>42</b>	<b>29</b>	<b>108</b>	<b>7.849</b>	<b>8.028</b>	<b>43.734'95</b>	<b>16.386'65</b>	<b>90.895'60</b>	<b>230.758'47</b>	<b>388.612'27</b>

(1) Por semana.

Madrid 10 de Noviembre de 1906. — El Asesor general de Seguros, E. Sánchez Pastor.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Diputación provincial de Almería.

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta el suministro de víveres y combustibles necesarios para los establecimientos de Beneficencia durante el año de 1907, dividiendo en cinco grupos este servicio, bajo el siguiente

## Pliego de condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, y a la hora de las once, en el salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario que se halle de turno.

2.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, y horas de diez á doce, en todos los días hábiles desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

3.ª A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del importe del grupo á que la proposición se refiera. Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó en valores del Estado y también en créditos de la Diputación reconocidos y liquidados.

4.ª Los efectos públicos á cargo del Estado se admitirán, sean los que fueren aquéllos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza. Serán admitidos igualmente los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulten consignados en su presupuesto y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

5.ª Los depósitos provisionales para optar á las subastas podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la general de Depósitos ó en sus sucursales.

6.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del grupo núm. .... de suministros á los establecimientos provinciales de Beneficencia de Almería en el año de 1907».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como de dicha entrega y recepción del pliego ha de entenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre de dos pesetas, que habrá de colocarse en el recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

7.ª En la Secretaría de la Diputación y en el Registro especial para los pliegos de proposición que puedan presentarse se hará el correspondiente asiento, en el que conste el día, hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto se exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

8.ª Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que dentro de cada grupo le corresponda respecto á los presentados para esta subasta, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional

al interesado, aunque éste no lo pidiese, el oportuno recibo, en el que se consignarán todos los datos del asiento.

9.ª Una vez admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador para igual grupo, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Todos los que se presenten serán conservados en la Caja provincial, bajo la responsabilidad del Depositario.

10. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina la condición 7.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de su número de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, formas y contraseñas que reanun y contengan los referidos pliegos.

11. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad de aquélla, y si declarase válido el acto hará la adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en el quince por ciento del total importe del remate, y constituida ésta citará al rematante para que en el día y hora que se le señale concurra á otorgar la escritura si el grupo ó grupos adjudicados exceden de 15.000 pesetas, ó á la formalización del contrato si es menor de dicha cantidad.

12. Las fianzas definitivas habrán de situarse de cualquiera de los modos indicados dentro de la provincia, pudiendo exigir los rematantes, para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubiesen constituido.

Cuando las fianzas se constituyan en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

13. Si el rematante no presentase la fianza definitiva, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determina y efectos que señala el art. 24 de la Instrucción.

14. Será obligación del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

15. El rematante abastecerá los establecimientos de Beneficencia en la cantidad que se le prevenga por el Sr. Director de los mismos ó quien le sustituya y en el término que se le señale, entregando los artículos dentro de los referidos establecimientos. Cuando los artículos entregados no fuesen de recibo por sus malas condiciones de peso ó calidad, le serán devueltos, y presentará otros en el plazo que se le marque, y en caso de no efectuarlo se adquirirán aquéllos por cuenta del rematante.

16. Celebrándose el contrato á riesgo y ventura del rematante, no podrá reclamar aumento de precio por ningún concepto.

17. Si el rematante dejare de cumplir alguna de las condiciones de la subasta, podrán imponerse por la Comisión provincial, á propuesta del Director de los establecimientos, multas de 25 á 150 pesetas en cada caso, y si se negase á proveer los establecimientos de los artículos de que se hizo cargo será responsable de los daños y perjuicios á que hubiere dado lugar, dándose por rescindido el contrato, con los efectos del art. 24. Las multas é indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente, primero, de la fianza, y segundo, de los demás bienes del rematante.

18. Los pagos se harán al rematante en la Depositaria de los fondos provinciales por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas talonarias por la Comisión provincial, y si aquéllos se retrasasen más de dos meses se abonarán al rematante intereses de demora á razón del 5 por 100 anual sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido retraso.

19. Como el servicio de que se trata tiene por objeto llenar necesidades permanentes, debe prevenirse que al término del contrato se entenderá éste prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción al objeto de contratarlo nuevamente sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corpo-

ración en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41 de repetida Instrucción para obtener la excepción reglamentaria.

20. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente, si aquéllas hubiesen de ser mayores, el rematante queda obligado á hacer el suministro de las que sean necesarias á los mismos tipos de unidad en que se haga la adjudicación.

21. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante á las condiciones estipuladas. El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo. En todos los casos en que la Corporación acuerde, ó el rematante pida, la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva.

22. El contratista se somete para todas las cuestiones, tanto administrativas como judiciales, á la jurisdicción del domicilio de la Diputación provincial.

23. El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, siempre que el nuevo contratista reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante y que la Corporación asienta á la cesión ó transferencia, haciéndolo así constar por acuerdo, que se consignará en el expediente de subasta.

24. Queda designado para el bastantamiento de poderes el Letrado D. Andrés Cassinello y García, con residencia en esta capital, calle de Méndez Núñez, núm. 1.

25. Se hace constar que, habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción, no se ha presentado reclamación contra el hecho de sacarse á subasta este servicio.

26. Las proposiciones, escritas en papel sellado de la clase 11.ª, se ajustarán al modelo siguiente:

«D. ...., vecino de ...., habitante en la calle de ...., número ...., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día .... de Noviembre último (ó en el Boletín oficial de la provincia núm. ....) para la subasta del suministro de víveres y combustibles á los establecimientos de Beneficencia durante el año de 1907, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga á hacer la provisión de los artículos comprendidos en el núm. .... por las cantidades siguientes: (aquí se expresarán los artículos y el precio de la unidad en letra, sin exceder del tipo de subasta).

(Fecha y firma.)»

	Pesetas.
GRUPO 1.º	
4.927 k kilogramos de carne de carnero, sacrificado el día anterior, á 2 pesetas el kilogramo.....	9.854
4.550 kilogramos de carne de vaca, sacrificada el día anterior, á 2'40 pesetas el kilogramo.....	10.920
2.000 kilogramos de tocino de lonja, salado, enjuto, de buena calidad, á 2'50 pesetas el kilogramo.....	5.000
	25.774
GRUPO 2.º	
39.237 kilogramos de pan bazo, de primera calidad, á 35 céntimos el kilogramo.....	13.732'95
25.367 kilogramos de pan blanco de harina de primera, cocido en el mismo día, á 40 céntimos el kilogramo.....	10.146'80
200 kilogramos de harina de trigo, á 38 céntimos el kilogramo.....	76
200 kilogramos de harina de maíz, á 20 céntimos el kilogramo.....	40
	23.995'75

	Pesetas.
<b>GRUPO 3.º</b>	
2.000 kilogramos de azúcar, de superior calidad, á 1 peseta el kilogramo.....	2.000
1.200 paquetes de chocolate de Matías López ó de la Compañía Colonial, á 1 peseta el paquete.....	1.200
600 paquetes de chocolate de mejor clase y de las mismas marcas que el anterior, á 1'25 pesetas el paquete.....	750
72 kilogramos de te negro, clase superior, á 5'25 pesetas el kilogramo.....	378
72 kilogramos de café tostado, clase superior, á 5 pesetas el kilogramo.....	360
	4.688
<b>GRUPO 4.º</b>	
125 kilogramos de arroz blanco, de dos frascas, clase superior, á 50 céntimos el kilogramo.....	62'50
4.400 kilogramos de arroz moreno, de iguales condiciones en su clase que el anterior, á 45 céntimos el kilogramo.....	1.980
3.300 kilogramos de garbanzos del país, de buena clase, que resulten blandos de cochura, á 62 céntimos el kilogramo..	2.046
3.300 kilogramos de habichuelas largas, de buena calidad y tamaño, á 60 céntimos el kilogramo.....	1.980
1.100 kilogramos de bacalao inglés, de buena clase, fresco, á 1'30 pesetas el kilogramo.....	1.430
3.650 kilogramos de aceite puro de oliva, de buena calidad y gusto, á 1'55 pesetas el kilogramo.....	5.657'50
2.000 kilogramos de pastas para sopa, de primera, á 70 céntimos el kilogramo....	1.400
1.456 litros de vino del país, á 9 pesetas los 16 litros.....	819
384 litros de vino, clase superior, á 15 pesetas los 16 litros.....	260
18 millares de huevos, á 140 pesetas el millar.....	2.520
12.000 kilogramos de patatas, gruesas, sanas, de buena calidad, á 20 céntimos el kilogramo.....	2.400
5.470 litros de leche de cabra, recién ordeñada, á la vista y sin espuma, á 50 céntimos litro.....	2.735
175 latas de harina lacteada «Nestlé», á 1'50 pesetas lata.....	262'50
200 gallinas, á 3'25 pesetas una.....	650
3.530 kilogramos de jabón duro, de calidad superior, á 36 pesetas los 46 kilogramos.	1.980
	26.182'50
<b>GRUPO 5.º</b>	
25.200 kilogramos de carbón de cok, á 3'30 pesetas los 50 kilogramos.....	1.663'20
2.190 kilogramos de carbón vegetal, á 15 céntimos el kilogramo.....	328'50
4.197'50 kilogramos de leña, á 2 pesetas los 46 kilogramos.....	182'50
100 paquetes de bujías, á 95 céntimos el paquete.....	95
10 cajas de petróleo, á 35 pesetas una.....	350
	2.619'20

Almería 3 de Noviembre de 1906.—El Vicepresidente, M. de Enciso.—El Secretario interino, B. Pérez Gómez. S—1147

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALICANTE

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Teruel Pérez, hijo de Francisco y Ana, natural de Vélez-Rubio, vecino de Almería, soltero, camarero, de veintidós años; y á Luis Zapata Rodríguez, alias Paino, natural y vecino de Almería, hijo de Bartolomé é Isabel, cochero, de veinticinco años, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA, comparezcan ante este Juzgado á notificarles y emplazarles en la causa que se les sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial den conocimiento del paradero de expresados sujetos.

Dada en Alicante á 2 de Noviembre de 1906.—Antonio de la Vega.—Por su mandato, José García. JO—10639

#### ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Antonio Martín Ramos, hijo de Antonio y de Isabel, como de unos treinta y tres años de edad, casado con Francisca González Córdoba, natural de Gaucín, provincia de Málaga, vecino de Algeciras, provincia de Cádiz, y cuyas señas son: alto, moreno, con bigote negro, de oficio taponero, procesado por robo de corcho, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en la causa núm. 133 de 1906; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á la policía judicial de la Nación, que procedan á la prisión de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de Algeciras.

Dada en Algeciras á 31 de Octubre de 1906.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario, José María Medina. JO—10640

#### ALHAMA DE GRANADA

D. José Jiménez Herrera Teruel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita á 14 ó 15 individuos que el día 3 del corriente salieron de esta ciudad al término municipal de Cacin con objeto de cazar pájaros, y al pasar por los terrenos de Doña Mariana Tello estuvieron cogiendo esparto, en cantidad de tres arrobas, en el sitio llamado Loma de la Cima, cuyos nombres y apellidos se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado en el término de ocho días con el fin de prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en la causa que por tal hecho de hurto de esparto á la Doña Mariana Tello se sigue en este expresado Juzgado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alhama de Granada á 29 de Octubre de 1906.—José J. Herrera.—Por su mandato, por D. Diego Melguizo Licenciado Francisco Calvo. JO—10641

#### ALIAGA

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto contra Juan López Moya, se cita al testigo Primitivo Báguena, que vivía en la ciudad de Valencia, calle de San Fernando, núm. 34, farmacia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valencia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Aliaga 30 de Octubre de 1906.—El Escribano, Adolfo Pascó. JO—10642

#### ALMANSA

D. Ramón Pastor Manresa, Juez de instrucción de Almansa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que valiéndose de una llave de las que se usan para apretar los tornillos de empalme de los carriles de la vía férrea, ó de otro instrumento análogo, cuya llave, el día 25 de los corrientes, después de concluir la tarde, desapareció del sitio donde había quedado recogida con otras herramientas, á distancia de uno á cuatro metros de la casilla núm. 29 del ferrocarril, en este término, forzaron en la noche del citado día 25 á 26 las puertas de entrada de la casa situada en esta ciudad, plaza de San Roque, núm. 11, donde tiene el establecimiento de comercio su morador Francisco Ibáñez Cuenca, y abriéndolas penetraron en él y sustrajeron de los cajones del mostrador una sortija de oro de las señas que al final se expresarán, perteneciente á Mariana Ibáñez Cuenca, también moradora de la casa; la cantidad de 30 á 40 pesetas en plata y calderilla, y unos recibos de contribución, presumiéndose que el autor del hurto de expresada llave, la cual, al apercibirse del robo efectuado, se encontró abandonada en sitio próximo á la misma casa, sea un sujeto desconocido de las señas que se expresarán igualmente; cuyo llamamiento se hace para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que ordenen practicar y practiquen respectivamente las más activas y eficaces pesquisas en averiguación del autor ó autores de los hechos referidos, procediéndose en su caso á la busca y detención de los mismos, así como á la ocupación del metálico, sortija y recibos de contribución que encontraren en su poder ó en otro lugar y fuere de presumir que constituyan el cuerpo del delito, y si fuere favorable el resultado de las gestiones que se practiquen se ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Almansa á 30 de Octubre de 1906.—Ramón Pastor. De su orden, Peregrin Mollá.

#### Objeto robado.

La sortija era de las que usan las señoras, con un estuche; tenía unas chispas de diamante y unas turquesas figurando una mosca, y el aro de oro, formando unas manecitas.

#### Señas del sujeto que se busca.

El sujeto era un hombre desconocido, alto, algo moreno, enjuto de cara, nariz algo larga, ojos hundidos y cejas negras, bastante pobladas; de unos cuarenta años de edad; vestía decentemente con pantalón, chaleco y chaqueta de paño color ceniza, gorra negra y botas de color avellana.

JO—10643

#### ALMENDRALEJO

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio López Ballesteros, de quince años de edad, soltero, ajustador de metales, natural de Sevilla, calle Alhondiga, número 9, y Joaquín Álvarez Dobá, de catorce años, soltero, natural de Sevilla, calle de San Agustín, núm. 3, herrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles indagatoria en el sumario que contra los mismos instruyo por estafa; previniéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almendralejo á 31 de Octubre de 1906.—Antonio de Lara Derqui.—De su orden, por mi compañero Sánchez Calderón, Francisco Fernández Gallardo. JO—10644

#### ARÉVALO

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel Asenjo Marugán y Patrocinio López Frías, vecinos que fueron de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción á rendir una declaración en el sumario que me hallo instruyendo por supuesta estafa de una máquina de coser, dada en arrendamiento por el representante en esta ciudad de la Compañía fabril Singer á la Patrocinio López Frías, en virtud de contrato fechado en 26 de Junio del año último, y en el cual figura como fiador el D. Manuel Asenjo Marugán; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo á 3 de Noviembre de 1906.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Víctor Rodríguez. JO—10646

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á María Jordán Miguel, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que la resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Barcelona 30 de Octubre de 1906.—Ramón Mazaira.—El Escribano, por D. Tomás Navarro, Manuel Guarná, Oficial. JO—10647

#### BÉJAR

D. Bernabé Sánchez Cerrudo, Juez municipal de esta ciudad de Béjar é interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Martín Palacios, vecino del pueblo de Gallegos de Solmirón y como de diez y seis á veinte años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por hurto; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, y en el mío les pido y ruego, se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto, dando cuenta de haberlo verificado por el medio más rápido, por tener decretada la prisión del mismo.

Dada en Béjar á 31 de Octubre de 1906.—Bernabé Sánchez Cerrudo.—Por su orden, Mauricio de la Muela y Negrete. JO—10648

#### CANGAS DE TINEO

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguientes, de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Alejo Marrón Machado, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y María, natural y vecino de Naviego, en este término municipal, ausente desde el 14 de Octubre último en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresarán al final, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto de terminación de dicha causa y emplazado para ante el Tribunal superior; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que ordenen practicar y practiquen respectivamente las más activas y eficaces pesquisas en averiguación del autor ó autores de los hechos referidos, procediéndose en su caso á la busca y detención de los mismos, así como á la ocupación del metálico, sortija y recibos de contribución que encontraren en su poder ó en otro lugar y fuere de presumir que constituyan el cuerpo del delito, y si fuere favorable el resultado de las gestiones que se practiquen se ponga inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Según se dice, Alejo Marrón se ausentó de su pueblo en dirección á la Coruña; es de estatura baja, robusto, color moreno y sano, barba poblada y afeitada, sin bigote, cara ancha, nariz regular y chata, boca grande, dentadura completa, ojos castaños oscuros, pelo negro; viste traje de pana color canela bastante claro, usa borreguies y boina negra.

Dada en Cangas de Tineo á 2 de Noviembre de 1906.—Marcial Rodríguez.—El actuario, José González y Pérez. JO—10649

#### CASTROGERIZ

D. Julio Fournier Cuadros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las reses lanaras que á continuación se reseñarán, las cuales han sido sustraídas á Ricardo de los Mozos Arnáiz, vecino de Los Balbases, en este partido judicial, la noche del 26 al 27 del actual, de una terrada sita en el citado término municipal y pago de Piñuelas de la Venta, averiguando también quiénes sean los autores de la sustracción, los que serán detenidos y puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, así como igualmente las personas en cuyo poder se hallen las mencionadas reses lanaras si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el citado hecho.

Dada en Castrogeriz á 31 de Octubre de 1906.—Julio Fournier.—Por su mandato, Aniceto García Ruiz.

#### Señas.

Nueve ovejas, que tienen la oreja derecha un poco cortada en su punta y la izquierda un poco rasgada. JO—10650

#### CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Benítez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, al procesado Florencio González Alcalá, natural y vecino del Sahugo, cuyas demás circunstancias y señas al final se dirán, y que se ausentó de su domicilio en los primeros días del mes de Octubre último, ignorando, por tanto, su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ser emplazado en el auto de terminación del sumario dictado en causa que contra él y su hermano Clemente se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Florencio González Alcalá, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por haber sido decretada su prisión en auto de esta fecha.

Dada en Ciudad Rodrigo á 2 de Noviembre de 1906.—José Rodríguez.—El Escribano, Antonio Alvarez.

#### Señas y circunstancias del procesado.

Florencio González Alcalá, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, hijo de Quintín y Catalina, natural y vecino

del Sahugo; es de estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, boca chica, y viste blusa de percal á cuadros, camisa, pantalón de pana negro, zapatos y sombrero negros.  
JO=10653

## CORDOBA

D. José María Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por virtud del presente y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á los dueños de las caballerías cuyas señas al final se expresaran, ocupadas en la ciudad de Cabra en el mes de Mayo último, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, á contestar la oportuna declaración: apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Córdoba á 29 de Octubre de 1906.—José María.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández.

## Señas de las caballerías.

Una mula negra peceña, de diez y seis á diez y ocho años de edad, caricana, pelo blancos en ambos lomos, con una cicatriz en el costillar derecho y otra en la parte anterior del hierro, que lo tiene en la tabla izquierda del cuello.—Una burra rucha, cariblanca, de seis años de edad, sin hierro, con verrugas en ambas orejas por dentro y dos en la derecha por fuera y pelos blancos en los lomos á ambos lados.—Una rucha rucha cariblanca, de dos años de edad, sin hierro ni señal.  
JO=10654

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital en sumario que se instruye en este Juzgado por muerte de un desconocido, ocurrida el día 5 de Octubre último en el cortijo de este término nombrado Rojas, se ha acordado se cite al pariente más próximo de dicho interfecto, que representaba tener unos cuarenta y cinco años de edad y ser de profesión del campo, ignorando sus demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á manifestar las circunstancias personales del referido finado y con el fin de hacerle el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma á quien correspondía, extiendo la presente, que firmo en Córdoba á 2 de Noviembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.  
JO=10655

## ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado en causa por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces Antonio Pradas Viñas, como de veintidós años de edad, y residente en calle San Juan, núm. 4, de la ciudad de Sevilla, en cual, el día 18 de Septiembre último, viajó sin el correspondiente billete en un coche de tercera del tren número 41 desde La Luisina á esta ciudad, no abonando su importe al auto de ser requerido para ello, para que se constituya en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, el cual, habido que sea, con las seguridades convenientes, será puesto á mi disposición en dicha cárcel.

Dada en Ecija á 30 de Octubre de 1906.—José Oppelt.—El actuario, Juan Priego.  
JO=10656

## GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Roda, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruyó sumario por el delito de contrabando contra Gabriel Saleras Morenilla, hijo de Matias y Pascuala, de sesenta y un años, natural de la Puebla de Don Fadrique, vecino de la Puebla, bautizado en la parroquia de dicho pueblo, casado con María Martínez, de oficio mulero; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 30 de Octubre de 1906.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Antonio Escobar.  
JO=10657

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se presta cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de esta capital, relativa á causa sobre lesiones contra Andrés Rodríguez Fernández, hijo de Manuel y de Salvadora, de treinta y tres años, casado, del campo, natural y vecino de esta capital, en calle Honda del Realejo, núm. 14, en cuyas diligencias he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 31 de Octubre de 1906.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Antonio Escobar.  
JO=10658

## HERRERA DEL DUQUE

D. Regino Corral y Blanco, Juez municipal Letrado de esta villa, accidental de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de caballerías Francisco Esteban Silva, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, de estado soltero, natural de Badajoz, vecino de Azuaga, de oficio

esquilador, sin instrucción, estatura alta, rostro moreno, ojos y pelo negros, nariz y boca medianas, contra el cual y otros se instruye sumario por expresado delito, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Superior Audiencia provincial de Badajoz á usar de su derecho; con prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, debiendo nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en el juicio oral de dicha causa ante expresada Superioridad, comenzando á correr el término de los diez días desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de supra-dicho procesado, dando conocimiento á este Juzgado.

Dado en Herrera del Duque á 2 de Noviembre de 1906.—Regino Corral y Blanco.—De su orden, Eliseo Utrera.  
JO=10659

## HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Ferra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Asensio Santos, natural de Arcos de la Frontera, vecino de la Algaba, provincias de Cádiz y Sevilla respectivamente, de veinticinco años de edad, soltero, alfarero, hijo de Cristóbal y de María, y Primitivo López Domenech, natural de Lijar, vecino de Osuna, provincias de Almería y Sevilla respectivamente, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Osuna, hijo de Raimundo y de Facunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Córdoba, Sevilla y Almería, se presenten en la Audiencia provincial de Córdoba ó en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra dichos procesados se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de Córdoba ó en la de esta villa, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial ó de este Juzgado, por tener acordada la detención de aquéllos referida Audiencia.

Dada en Hinojosa del Duque á 30 de Octubre de 1906.—Antonio Alvarez Ferra.—El Escribano, Licenciado Carlos García.  
JO=10660

## HUELMA

En virtud á lo acordado en providencia de 24 de los corrientes, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se sigue sobre hurto de una caballería menor, se cita al presunto autor del hecho, que es vecino de Linares, Francisco Espejo García, cuyo actual paradero se ignora, el que con fecha 16 de Septiembre último vendió dicha caballería á Alfonso Arias López, vecino de Villanueva del Arzobispo, según carta guía extendida por la Alcaldía de dicho pueblo, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en expresado sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Huelma 28 de Octubre de 1906.—El actuario, Ambrosio López.  
JO=10662

## HUÉSCAR

D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Blas López Rodríguez, hijo de Matias y María, de doce años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Orce, y cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido á prisión en esta cárcel de partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Huéscar á 26 de Octubre de 1906.—Deogracias de la Guardia.—El Escribano, Licenciado Ramón Hernández.  
JO=10661

## HUETE

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los parientes más próximos de las víctimas Salvador Pérez Sanjuán y Teresa García Arroyo, de ignorado paradero, á fin de que comparezcan en este Juzgado con objeto de enterarles del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que bajo el núm. 107 de orden de este año instruyo sobre extracción del cadáver de dicha Teresa y del lesionado, que después falleció, el expresado Salvador, de entre piedra y arena del hundimiento de la choza de San Lázaro, de este término municipal, en la madrugada de hoy; y una vez acrediten el carácter de herederos de los mencionados Salvador y Teresa, se les entregará el contenido de la caja y ropas halladas en el sitio del suceso.

Dado en Huete á 1.º de Noviembre de 1906.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandado, Licenciado J. José Gómez.  
JO=10663

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al testigo Gregorio Villalba Garrido, vecino de Garcinarro y de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que bajo el núm. 82 de orden instruyo sobre fuga del detenido en conducción Eduardo García Benita, de la cárcel de dicha villa, en la madrugada del día 26 de Agosto último; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Huete á 2 de Noviembre de 1906.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandado, Licenciado J. José Gómez.  
JO=10664

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio Santano, conocido por Antonio

Santano Vento, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de madre desconocida, natural de esta ciudad, vecino de la misma, de estado casado, de profesión arribador, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de resistencia, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Antonio Santano, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Octubre de 1906.—Rafael Pineda Roig.—El actuario, Antonio Aguayo.  
JO=10665

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo al individuo que á continuación se dirá, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 2 de Noviembre de 1906.—Rafael Pineda Roig.—El actuario, Antonio Aguayo.

## Señas del procesado.

Manuel de la Hera Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y Concepción, soltero, vendedor y de treinta años de edad, no tiene instrucción, de estatura regular, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo; barba y bigote afeitados, nariz y boca regulares, ojos azules. Dicho sujeto se acompañaba con el rebelde Francisco Jiménez Heredia y con el denunciado Manuel Heredia Aguilera, cuyo verdadero nombre es, al parecer, Juan Manuel Lérica Aguilera.  
JO=10666

## LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez y Rodríguez, de diez y seis años de edad, hijo de Indalecio y de Tomasa, natural y domiciliado en San Julián, partido judicial de la Puebla de Trives, provincia de Orense, soltero y oficio afillador, cuyo paradero actual del mismo se ignora, siendo sus señas personales y particulares las que al final se consignarán, á fin de que en el plazo de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle una providencia y el auto en que se decreta su prisión provisional, dictado en el sumario criminal que contra dicho sujeto se sigue por sustracción de un reloj de bolsillo; y apercibido que de no comparecer dentro del plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado Antonio Rodríguez y Rodríguez, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 27 de Octubre de 1906.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Antonio García.

## Nota de las señas personales y particulares del procesado á que se contrae la presente requisitoria.

Es de color moreno, barbilampiño, estatura regular, ojos castaños, pelo y cejas ídem; tiene una cicatriz cerca de la oreja derecha, y sin pelo de barba, y viste pantalón y chaleco de pana claros, blusa de tela azul, boina negra de paño y zapatillas de yute azules.  
JO=10667

## LA CAÑIZA

D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), hago saber ruego y encargo á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación la busca y captura de Pedro Martín Núñez, conocido por Pedro el Castellano; Adolfo Fernández Rodríguez y Domingo Gil Estévez, alias Poexo, cuyas circunstancias y señas se expresan á continuación, que se han fugado en esta fecha de la prisión preventiva de este partido, poniéndolos caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades debidas, en dicha prisión; así lo acordé por auto de hoy, dictado en el sumario que instruyo sobre la fuga.

Dada en la villa de La Cañiza á 30 de Octubre de 1906.—Alejandro Nicolás de Aguirre.—De orden de S. S., Antonio Pacorro.

## Señas.

Pedro Martín Núñez, de treinta y ocho años, viudo, jornalero ó panadero, natural de Membrilla, partido de Manzanares, en la provincia de Ciudad Real, y vecino de la Ameigeira; estatura regular, color bueno, barba negra, lo mismo que el bigote, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos negros; viste pantalón de paño negro, chaqueta y chaleco de paño color ceniza, cubre boina azul y calza zapatillas de cuero, todo en regular estado; es conocido por Pedro el Castellano.

Adolfo Fernández Rodríguez, de veintisiete años, soltero, labrador, natural y vecino de Rebordechán, estatura regular, color sano y blanco, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, boca regular, usa bigote rubio; viste pantalón de algodón y lana jaspeado, americana y chaleco negros de lana, camisa de color, boina negra pañuelo de seda al cuello y calza alpargatas cerradas blancas, lleva tapabocas de color con cuadros.

Domingo Gil Estévez, alias Poexo, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa María de Arbo, estatura apropiada á su edad, cara larga, color bueno, nariz abultada, boca regular, ojos, pelo y cejas castaños oscuros; viste pantalón de jerga negro, chaqueta y chaleco de paño de color claros, camisa de tela, calza botinas de becerro con elásticos negros y cubre boina de paño negro.  
JO=10668

## LEON

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Fernández, vecino de Palencia y cuyas demás circuns-

tancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa seguida por hurto de reses lanaras en el monte de Carbajal de la Legua; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, poniéndolo á mi disposición en el caso de ser habido, de indicado sujeto.

Dada en Leon á 2 de Noviembre de 1906.—Estanislao Sala. Heliodoro Domenech. JO—10669

## MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentina Ortega García, conocida por María, hija de José y Luisa, de veintidós años, soltera, vendedora, natural de Madrid, que habitó en la carretera Andaluza, 9, segundo; y Benigno Lara y López, hijo de Victoriano y Regina, de veintitrés años, soltero, vendedor, natural de Madrid, que vivió en la misma carretera Andaluza, 33, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos á prisión, decretada por el Tribunal Superior en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: la primera, estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, con pecas de viruelas en el rostro, y el segundo, estatura baja, pelo negro, ojos parados y color del rostro muy moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 3 de Noviembre de 1906.—Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmau. JO—10670

## MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Barrera Deni, de cuarenta años de edad, ordenanza que fué de la Sociedad La Garantía Agrícola Industrial, con domicilio en la Cava Baja, núm. 28, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, calvo, bigote y barba muy afeitados, con las entradas del cabello bastante pronunciadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—10671

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isaac Nevot, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa de relojes y metálico á Amghar Kaci; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta años, cara ancha, bigote muy poblado, pelo negro muy recortado, más bien alto que bajo, regulares carnes, y viste traje negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 3 de Noviembre de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—10672

## MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Acevedo Acuña, de treinta y siete años de edad, hijo de Juan y María, natural de Tolma (Méjico), soltero, cesante, que ha tenido su domicilio en la calle de Blasco de Garay, núm. 34, piso segundo, cuarto núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad la Audiencia provincial de esta Corte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular ó en este Juzgado.

Madrid 3 de Noviembre de 1906.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JO—10672

## MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoria Ramírez García, hija de Andrés y María, natural de Saldaña (Segovia), de diez y siete años, que estuvo como sirvienta en la calle del Ave María, 50, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias en la causa que contra la misma se instruye en este Juzgado por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son:

estatura baja, ojos pardos, pelo negro, color moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Noviembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—10674

## MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Elías Miguel Sánchez, natural de Alicante, hijo de Francisco y de Dolores, casado, cubero, de veintinueve años de edad, que habitó en esta Corte, en la casa llamada del Cabrero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, buen color; vistiendo blusa negra y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—10675

## MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro María Serrano, cuyas circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—10676

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Arturo García Roche, se cita á D. Fernando Padilla López, cuyas circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, para que comparezca ante su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Octubre de 1906.—V. B.º.—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—10677

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Vilches, del que se ignoran las demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Noviembre de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano.—Fernando Beltrán y Aguado. JO—10678

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por lesiones de Antonio Rollán, se cita á D. Enrique Rollán, que habitó en la ronda de Segovia, núm. 1, segundo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Octubre de 1906.—V. B.º.—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—10679

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones José González Fernández, alias el Sastre, de veintidós años, soltero, hijo de José y Genoveva, panadero, natural de Pena Corbeira (Lugo), vecino de esta Corte y habitaba en la calle de Santa Lucía, núm. 1, piso segundo izquierda, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran en el Juzgado por encontrarse el sumario en dicha Superioridad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 29 de Octubre de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Federico Grases y Jiménez. JO—10680

## MALAGA—MERCED

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad en causa que por ante mí se sigue sobre hurto de prendas á José Moya Ríos y otros, ha acordado se cite, como se verifica por la presente cédula, á Ana Fernández López, que tuvo un baratillo en los Carreteros, y cuyo paradero actual y demás cir-

cunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar de la publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín, de esta ciudad, para prestar declaración en dicha causa y hacer entrega de un pantalón que le fué depositado por la Guardia civil; bajo apercibimiento de que en su defecto la parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 2 de Noviembre de 1906.—El actuario, P. D., A. Ortega. JO—10681

## MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mula.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Moya Álvarez, hijo de José y Natalia, soltero, labrador, de veintiocho años, natural y vecino de Bullas en el año 1896 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por hallarse decretada su prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto Juan José Moya Álvarez, y conseguida que sea lo pongan á disposición de la Audiencia provincial de Murcia; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una orden de dicha Audiencia.

Dada en Mula á 27 de Octubre de 1906.—Francisco Esteban.—Por su mandato, P. S., José Sánchez. JO—10682

## ORGAZ

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Marcos Marcelino Olivares Celada, de veinticuatro años, soltero, lañero, hijo de Juan y Braulia, natural y vecino de Tevar, partido judicial de Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, que es de estatura regular, color bueno, ojos y pelo negros, y viste pantalón claro, remendado, blusa azul con cuadros blancos, faja negra, boina azul, y calza alpargatas blancas abiertas; y á Faustino Alvar Moreno, de treinta y seis años, lañero, casado con María Sánchez, hijo de Antonio y Ventura, natural de Ciudad Real y vecino de Valdepeñas, de estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo castaño; viste pantalón de pana color de cobre, faja negra, blusa y boina azul, y calza alpargatas blancas cerradas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, de Ciudad Real y Cuenca, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser emplazados ante la Audiencia provincial de Toledo en la causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de referidos procesados caso de ser habidos.

Dada en Orgaz á 2 de Noviembre de 1906.—Enrique Frera.—El Escribano, Manuel Rasines. JO—10683

## OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Segundo López Ibáñez, de treinta años de edad, soltero, ambulante, hijo de Manuel y Josefa, natural de Calatayud, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Oviedo á 29 de Octubre de 1906.—Francisco Martínez.—Por su mandato, Angel Cabal. JO—10684

## PAMPLONA

D. Laureano Mota y Lizoso, Juez municipal de Pamplona, ejerciente el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad y su partido por ausencia del propietario.

En virtud del presente, y cumpliendo lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Fermín Antonio Fructuoso Vergara y Sorozabal, natural de Elizondo, hijo de D. José Cecilio y de Doña María Felicia de la Ascensión, que falleció á los diez y seis años de edad en la villa de Placetes (isla de Cuba), el día 20 de Agosto de 1896, y de D. Juan Higinio Vergara y Sorozabal, natural de San Sebastián, hermano del anterior, que falleció en estado de soltero á los veintiséis años de edad en la misma villa de Placetes el día 3 de Febrero de 1898, y que reclama la herencia de ambos su hermana de doble vínculo Doña Adela Casimira Simona Jorja Vergara y Sorozabal para sí y su otra hermana de doble vínculo Doña Juana Tomasa Salvadora Vergara y Sorozabal; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Pamplona á 7 de Noviembre de 1906.—Laureano Mota y Lizoso.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés. X—2569

## POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Pola de Labiana y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por muerte violenta Benigno Fernández Iglesia, de diez y ocho años de edad, hijo de Blas y de Rogelia, natural y vecino de Ciaño, término municipal de Langreo, el cual es de estatura baja, buen color, barbilampiño, pelo castaño, ojos negros, tiene las piernas arqueadas y viste traje de paño negro, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en el referido sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en las cárceles de este partido.

Dada en Pola de Labiana á 30 de Octubre de 1906.—José Prendes.—Por su mandato, Agapito León. JO—10597

## PONTEVEDRA

D. Benito Salgues Alvarez, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rama Lestón, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de robo y maltrato; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Pontevedra á 16 de Octubre de 1906.—Benito Salgues.—P. S., Pedro Varela.

## Señas y circunstancias.

De treinta y cinco años, natural de San Cosme de Onteiro, Ayuntamiento de Outes, en Muros, hijo de Juan y María, casado con Carmen Rodríguez, marinerio. JO—10598

## POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los 11 cerdos de las señas que á continuación se expresan, hurtados en la noche del 19 del actual, en el segundo departamento rural de la villa de La Carlota, al vecino de la misma Antonio Curado Ruiz, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 26 de Octubre de 1906.—Alfonso Palma. El actuario, Licenciado Joaquín Iglesias.

## Señas de los semovientes hurtados.

Cuatro marranas de cría, de cuatro á cinco años, una jara, tres negras, con una de las orejas rasgadas; dos de ellas criadas y otra abocada á parir.

Cuatro cerdos de un año, enteros; y Tres cerdas del mismo tiempo que los machos, todos negros. JO—10658

## PUENTE CALDELAS

D. Victoriano Penas Vázquez, Oficial auxiliar de la Escribanía del Licenciado D. Baldomero Posse Pérez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Santiago Varela Castro, Juez de instrucción de este partido, en sumario que en este Juzgado se tramita sobre la muerte de Rosario Fontenla García, de unos setenta y ocho años de edad, viuda de Isidoro Ogando, natural y vecina de la parroquia de San Jorge de Sacoz, término municipal de Cotovad, se cita á medio de la presente á Filomena Ogando Fontenla, ausente en Buenos Aires, ignorándose el punto en que se halle, así como al que resulte ser marido de la misma, pues se dice casada, sin que conste con quién, para que en el término de diez días comparezca á usar de su derecho, caso quieran mostrarse parte en el procedimiento en virtud del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Puente Caldelas 23 de Octubre de 1906.—Victoriano Penas. JO—10599

## PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca del semoviente que al final se dirá, el cual fué hurtado en la madrugada del día 1.º de Septiembre último al vecino de Alcañizo Modesto Chiquero Badajoz, deteniendo á los poseedores si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo por delito de hurto bajo el núm. 123 del año actual.

Puente del Arzobispo 31 de Octubre de 1906.—Enrique de Leyva.—El Escribano, Licenciado Emilio Vizcaino.

## Señas del semoviente.

Una mula de cinco á seis años, pelo negro, estatura seis cuartas y media, herrada y con un lunar blanco detrás de las manos. JO—10600

## RAMALES

D. Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Sañudo Pérez, de veinte años, soltero, labrador y vecino de Valle de Soba, de cuyo pueblo se ausentó el 30 de Septiembre último, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que preste declaración inquisitiva y se constituya en prisión provisional, que se ha decretado en sumario sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado.

Dada en Rameles á 31 de Octubre de 1906.—Belisario de la Cárcova.—De orden de S. S., Sergio Coca. JO—10686

## SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de hurto.

Salamanca 30 de Octubre de 1906.—Eugenio Carrera.—El Secretario, Alfredo Manuel.

## Sujeto cuya busca y captura se interesa.

Evaristo de San José Expósito, de treinta años de edad, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de profesión

jornalero, sabe leer y escribir, natural de la Casa Cuna de Madrid y ambulante. JO—10601

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Matías Romero García, de cuarenta y siete años de edad, hijo de José y de Ana, natural de Sorvilán, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de profesión minero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea y Sorvilán, habitante en el patio de la Cabrera, camino de la Atunara, y en la Plaza, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión y el de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que bajo el número 288 del año actual se sigue contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 29 de Octubre de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10602

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 487 del año 1906, por el delito de hurto de una mula, propiedad de D. Mariano Aguilera Romero, se cita á Rafael García y al conocido por Pepe Ledrugo, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10603

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Alvarez Ramos, de treinta y ocho años de edad, hijo de Francisco y de María Leonor, natural de Jimena, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión jornalero con instrucción, y vecino que fué de Jimena, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que cumpla la condena impuesta en sumario que bajo el núm. 507 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 29 de Octubre de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10604

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Antonia Campos González, de veintisiete años de edad, hija de Cristóbal y de Bernardina, natural de Jaén, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en la calle de San José, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerla cierto requerimiento en sumario que bajo el número 145 del año 1906 se sigue contra la misma por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 29 de Octubre de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Enrique Cruz. JO—10605

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 478 del año 1906, por el delito de insultos á agentes municipales, se cita á la conocida por la Titi, vecina que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10606

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 673 del año 1905, por el delito de hurto, se cita á Francisco Marín Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10607

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 374 del año 1906, por el delito de hurto, se cita á Mercedes Gutiérrez Pérez, vecina que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarla su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10608

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 416 del año 1906 por el delito de injurias al agente del Resguardo de Consumos de La Línea Juan Oliva García, y hurto de un pañuelo y efectos á Leonor Puertas Fernández, se cita á dicha Leonor Puertas Fernández, de veinticinco años, soltera, sin instrucción, hija de José y de Isabel, natural de Estepona y vecina que fué de La Línea, habitante en la calle del Teatro, patio de Lerrulla, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliar su declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 20 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—10609

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel García Miranda, alias Cara de burro, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 392 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de disparos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 29 de Octubre de 1906.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—10610

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Bautista de la Santísima Trinidad, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Juan y de Isabel, natural de San Roque, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que cumpla la condena impuesta en sumario que bajo el número 247 de 1905 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 29 de Octubre de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10611

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 239 del año 1906, por el delito de lesiones por mordedura de perro que sufre Antonio Jiménez, se cita al padre, madre ó representante legal del lesionado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle ofrecimiento; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 29 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—10612

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 425 del año 1906, por el delito de estafa, se cita á Rafael Chacón, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 21 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10687

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 472 del año 1906, por el delito de atentado, se se cita al conocido por el Indio Bravo, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 30 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10688

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Vega, cuyas circunstancias se ignoran, vecina que fué de La Línea, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 447 del año actual instruyo por delito de lesiones; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la Autoridad, y ordeno á los de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicha procesada, y á mi disposición.

San Roque 1.º de Noviembre de 1906.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10689

## SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los padres ó herederos del finado Alejandro Sualdea Fuente, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, el cual falleció en el valle de Oyazun el día 29 de Agosto último á consecuencia de haber sido arrollado por una máquina del ferrocarril minero de Orditurri, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GA-

CETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ofrecerles las acciones que les competen en la causa que se sigue con motivo de tal hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 27 de Octubre de 1906.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Pedro Balmaseda. JO—10613

SANTANDER—ESTE

D. Leonardo Recuenco Moya, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un par de botas contra Aureliana Rugama Gómez y Francisco Arranz Muñoz, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados Aureliana Rugama Gómez, de veintiocho años, hija de Antonio y Josefa, viuda, natural de Foznapo y vecina de Santander, jornalera, sin instrucción, y Francisco Arranz Muñoz, de cuarenta años, hijo de José y Juliana, soltero, natural de Rieza, ambulante, jornalero, con instrucción.

Dada en Santander á 30 de Octubre de 1906.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—10615

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Manuel Cayón, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 29 de Octubre de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—10616

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de reunión ilegal contra Francisco Escobar, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Francisco Escobar de Nogués, natural de Olot, provincia de Gerona, vecino de Barcelona, calle Bailén, núm. 117, hijo de Ignacio y Pascuala, soltero, estudiante, de veinte años de edad, con instrucción, cuyas señas particulares son: estatura regular, ojos y pelo negros, rostro color moreno, nariz y boca regulares, labios finos, de estatura completa, cejas al pelo y sin seña especial.

Dada en Sevilla á 26 de Octubre de 1906.—Ricardo Pavón. El actuario, P. H., Evaristo del Castillo. JO—10617

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco se instruye sumario por el delito de hurto frustrado contra Antonio Sánchez Hernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Antonio Sánchez Hernández, natural y vecino de esta capital, que habitó en la calle Pajes del Corro, 22, hijo de Antonio y Josefa, de estado soltero, de ocupación cristallero y de diez y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 27 de Octubre de 1906.—Ricardo Pavón. El Secretario, por mi compañero Sr. Barranco, Licenciado Antonio Téllez. JO—10618

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas Menacho se instruye sumario por el delito de lesiones contra Rafael Rodríguez Lafarque, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del expresado Rafael Rodríguez Lafarque, de diez y seis años de edad, soltero, alambrero y que habitaba en la calle de Troya, número 6, de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 31 de Octubre de 1906.—Ricardo Pavón. El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. JO—10619

SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesa y Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Romero Pozuelo, natural y vecino de Sevilla, bautizado en la parroquia de San Roque y domiciliado en calle Guadalupe, núm. 5, hijo de Agustín y Agustina, de estado soltero, de ocupación escobillero y de veinte años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color triguero, nariz aguileña, boca regular, labios finos y sin seña especial al exterior de ninguna clase; y Joaquín Ruiz Fernández, natural de Archal, partido judicial de Marchena, provincia de Sevilla, de este vecindario, en calle Recaredo, 41, hijo de Pedro y Francisca, soltero, carpintero y de diez y siete años de edad, ojos pardos, pelo castaño, rostro color triguero, nariz aguileña, boca regular, labios finos y sin seña especial al exterior de ninguna clase, para que se presenten en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dichos procesados les hagan entender este llamamiento y les conduzcan á este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 27 de Octubre de 1906.—Cayetano Mesa. El actuario, Manuel Moreno. JO—10620

TARANCÓN

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de instrucción interino de este partido por hallarse el propietario haciendo uso de licencia.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Braulio José Lillo Izquierdo y Olegario Lillo Garde, el primero natural de Los Hinojosos y el segundo de Villarejo de Fuentes, ambos de oficio buñoleros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para ser constituidos en prisión por virtud de la causa que se les sigue sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Autoridad de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Tarancón á 30 de Octubre de 1906.—José Antonio de Parada.—El actuario, P. H., Antonio Ayala. JO—10621

VALENCIA—SERRANOS

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Galiana Ferrero, alias La Chata, de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Villena, hijo de Miguel y de Elena, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Borrull, núm. 14, de oficio sombrerero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 30 de Octubre de 1906.—Francisco H. Salvá.—Salvador García. JO—10622

D. Maximiliano Martí Nacher, Juez municipal suplente, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Julves y Roher, de catorce años de edad, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de Orihuela, núm. 4, piso bajo, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otro sobre sustracción de granados; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 30 de Octubre de 1906.—Maximiliano Martí.—José Pamblanco. JO—10623

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión, á disposición de este Juzgado, de las dos caballerías que se reseñarán á continuación, y caso de ser habidas procederán á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado, cuyos semovientes fueron hurtados en la madrugada del 2 al 3 del actual de una cuadra y corral respectivamente del ejido del pueblo de Santiago de Carbajo y son propios de Francisco Corchado y Eugenio Valle.

Dado en Valencia de Alcántara á 31 de Octubre de 1906.—A. Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de S. S., Bernabé López.

Señas de los semovientes.

Una mula pelo negro, de tres años, alzada regular, herrada de los cuatro remos; y

Un burraco de dos años, pelo pelitorado y por los pechos muy blanco, herrado de las manos, rabo cortado.

JO—10624

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Martín Diez Olivares se instruye sumario por el delito de uso indevido de documentos contra Andrés Vázquez Mircio, vecino de Mesia, partido judicial de Ordenes, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Andrés Vázquez Mircio, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Felipa, natural y vecino de Mesia, partido judicial de Ordenes.

Dada en Vigo á 24 de Octubre de 1906.—Francisco Alcón. El Escribano, Martín Diez. JO—10625

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Pedro González López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro González López, de treinta años de edad, natural de Santiago de Oreigosa y vecino de Quirós, ambos pueblos de la provincia de Lugo, casado, labrador, hijo de Pedro y de Juana.

Dada en Vigo á 29 de Octubre de 1906.—Francisco Alcón. El Secretario, Remigio Arias. JO—10626

VILLAVICIOSA

D. Fernando López de Sagredo y Barroeta, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones contra Leonardo González Covián, de veintinueve años de edad, hijo de Salvador y de Asunción, viudo, labrador, natural de Candanal y vecino de Carda, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Villaviciosa á 30 de Octubre de 1906.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio. JO—10628

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros, TERMOMETRO (Baro., Termómetro), Temperatura del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various times of day and summary statistics like maximum temperature, minimum, and wind velocity.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN					SITUACIÓN		
ACTIVO		10 de Noviembre 1906.	3 de Noviembre 1906.	PASIVO			
Oro en Caja.	10 Nbre. 1906.	3 Nbre. 1906.	Pesetas.	Pesetas.	10 de Noviembre 1906.	3 de Noviembre 1906.	
Del Tesoro.....	15.856.228'70	15.854.627'54	383.180.461'67	383.074.938'07	Capital del Banco.....	150.000.000	
Del Banco.....	367.324.232'97	367.220.310'53			Fondo de reserva.....	20.000.000	150.000.000
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:					Billetes en circulación.....	1.561.301.300	
Del Tesoro.....	30.716.208'64	31.031.180'87			Cuentas corrientes.....	497.158.706'87	
Del Banco.....	45.103.843'51	47.052.604'35			Cuentas corrientes en oro.....	382.625'51	
Plata.....			75.825.052'15	78.083.785'22	Depósitos en efectivo.....	22.644.450'26	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....					Su cuenta corriente de efectivo.....	94.823.685'30	
Efectos a cobrar en el día.....			600.175.856'51	604.009.774'09	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	9.325.657'58	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.....			4.678.346'90	4.819.970'95	Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	231.695'84	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			1.646.620'26	3.460.910'19	Por pago de Deuda exterior en oro.....	2.224.171'05	
Descuentos.....			150.000.000	150.000.000	Por ingresos de Aduanas en oro.....	44.640.409'97	
Pólizas de cuentas de crédito.....	297.834.349'90	293.727.549'90	350.000.000	350.000.000	Por suscripción á metálico en Deuda amortizable.....	426.554'43	
Créditos disponibles.....	88.583.113'42	84.396.450'28	273.009.304'93	272.040.753'03	Reservas de contribuciones.....	9.773.209'56	
Pólizas de créditos con garantía.....	194.327.772'23	195.718.752'23			Para pago de la Deuda perpetua interior.....	7.274.807'32	
Créditos disponibles.....	96.038.001'46	97.087.093'21	209.251.236'48	209.331.099'62	Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	18.995.826'39	
Pagarés de préstamos con garantía.....			97.939.770'77	98.631.659'02	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	28.042.953'50	
Otros efectos en Cartera.....			10.321.836'85	8.167.256'85	Ganancias y pérdidas.....	19.331.495'33	
Corresponsales en el Reino.....			2.306.211'55	1.953.235'47	Realizadas.....	963.013'14	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			14.457.624'95	13.330.615'93	No realizadas.....	61.807.381'75	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			344.468.953'26	344.468.953'26	Diversas cuentas.....		
Bienes inmuebles.....			10.500.000	10.500.000			
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....			13.420.543'75	13.420.278'75			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			579.733'53	543.483'53			
Tesoro público: por negociación de Obligaciones, Real decreto de 25 de Junio 1906.....			292.143'68	498.404'05			
			19.889'24	19.889'24			
			2.542.073.136'48	2.546.355.007'27			

Tipo de interes para las operaciones de Descuentos, Cuentas de credito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.  
 El Interventor. Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador. F. Merino.

PARTE NO OFICIAL

**EN 1.ª HIPOTECA**  
 Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.  
 Completamente garantido  
 Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.  
 CASA LA MAS ANTIGUA DE MADRID  
**P. FERNANDEZ**  
 Llaneros, 24, principal derecha.  
 Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

**INGENIERIA**  
 REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTE  
**PUBLICACION DECENTAL ILUSTRADA**  
 Por su caracter general, interesa su lectura á todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente á los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.  
 Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.  
 Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la  
**DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZURBANO, 9.—MADRID**  
**REGLAMENTO**  
 para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID  
 Y DE LA  
**GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA**  
 aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.  
 De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.  
**Precio: 0,25 pesetas.**

**LOS MEJORES DE ESPAÑA**  
**PRODUCTOS REFRACTARIOS**  
**JOAQUIN PARDO**  
**PACIFICO, 12.—MADRID**  
 RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

**LOECHES**  
 (LA MARGARITA)  
 Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches.  
 Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.  
 Repetidas: LARDINES, 16.—MADRID

**ANEMIA**  
**HEMOGLOBINA LIQUIDA**  
**Dr. GRAU**  
 Pídanse en farmacias y droguerías.—GRAU y EUFILL, S. en C. Campo Sagrado, 24.—Barcelona.

**REGLAMENTO GENERAL**  
 PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA  
 EDICIÓN OFICIAL  
 Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.  
 En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

**¿LLEGARA USTED TARDE?**  
 Pida usted hoy mismo **ABC** del Escritorio y se lo enviará gratis  
 L. Asin Palacios, Mayor, 33.—Madrid.

**MUEBLES**  
**NOVEDADES PARA ESCRITORIOS**  
 Guillermo G. Trúniger, Balmes, 7.—Barcelona  
 En Madrid: Hortaleza, 78.

**SANTOS DEL DIA**  
 San Martín, papa y mártir; San Millán, abad.

**Antracitas de LA CALERA**  
 Especial para salamandra, 3'25 ptas. quintal.  
 Corriente para calefacción y cocinas, 3 pesetas quintal y 60 la tonelada.  
 Desde la Mina de Peñarroya se expiden directamente á los consumidores de provincias, tanto las Antracitas especiales para gasógenos como las de uso doméstico ó industrial.  
 Dirección: Magdalena, 1, Madrid.—Gabriel Montero.

**JUAN WENZEL Y COMPANIA**  
**CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID**  
 APARTADO DE CORREOS 115. Telégramas: WENZEL  
**SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561**  
**MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO**  
 PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS  
 Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.  
 Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.  
 Electroviás sistema Schiemann.  
**OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS**

**ESPECTÁCULOS**  
 ESPAÑOL.—A las 9.—El mágico prodigioso y Pedro Jiménez.  
 COMEDIA.—A las 9.—El bigote rubio.—La ráfaga.  
 LARA.—A las 8 y 1/2.—La presidenta del Supremo.—Mariposas blancas.—Tenorio modernista.  
 GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—Marquilla (hijo).—Pa mí que nieva.—¡Que se va á cerrar!—La pena negra.  
 APOLO.—A las 8 y 1/2.—El puñal de rosas.—El pollo Tejada.—El mal de amores.—La mala sombra  
 ZARZUELA.—A las 7.—(Beneficio del célebre M. Bertin).—El certamen de Cremona. Lola Montes.—(Sección doble).—La viejecita. M. Bertin.—La casa de socorro.  
 COMICO.—A las 7.—La gatita blanca.—Enseñanza libre.—El guante amarillo.—Venus Kursaal.  
 Imprenta de la Gaceta de Madrid  
 Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

**¡FUERA CANAS!**  
 LA INSTANTANEA Y PERMANENTE  
 Un solo frasco para rubio, castaño ó negro. No mancha ni quema, evita la caída y puede rizarse, ponerse aceites, etc. (no hay que lavarlo antes). Precio, 3 ptas. Remitida correo, 4 pts. Pago en letras ó sellos.  
 Depósitos: Farmacias, Droguerías y Perfumerías.  
 Farmacia F. Garcera, Príncipe, 13, Madrid.